

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Incorporación y Recaudación.- Unidad de Fiscalización y Cobranza.

CRISTINA GONZALEZ MEDINA, Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, dependiente de la Dirección de Incorporación y Recaudación, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 251 fracciones XV y XXXVII, 270 y 271 de la Ley del Seguro Social en vigor; 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y 2 fracción V, y 73, fracciones I, inciso j) y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 18 del citado Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o, el factor que represente dicha mano de obra sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Segundo.- Que, asimismo, el H. Consejo Técnico del Instituto, mediante Acuerdo 58/92, establece.

"...3.- Que en el mismo Artículo 18 del Reglamento mencionado, se prevé que el Instituto establecerá en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, el importe de mano de obra por metro cuadrado o el factor que represente la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y que los resultados de los estudios técnicos que formule el Instituto aplicando sus experiencias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación...",

Tercero.- Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006, se fijaron los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2007, "...SE RESUELVE:

...SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2007 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutivo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación: Area geográfica "A" \$ 50.57.- Area Geográfica "B" \$ 49.00.- Area geográfica "C" \$ 47.60...",

Cuarto.- Que a efecto de cumplir con lo ordenado por el citado artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como por el Acuerdo número 58/92, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2007

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2007:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Bardas	\$ 248.00	\$ 240.00	\$ 233.00
Bodegas	330.00	321.00	313.00
Canchas de tenis	137.00	133.00	130.00
Casa habitación de interés social	552.00	536.00	520.00
Casa habitación tipo medio	656.00	636.00	618.00
Casa habitación residencial de lujo	857.00	830.00	807.00
Cines	640.00	619.00	602.00
Edificios habitacionales de interés social	534.00	517.00	504.00
Edificios habitacionales tipo medio	622.00	603.00	586.00
Edificios habitacionales de lujo	914.00	885.00	860.00
Edificios de oficinas	534.00	517.00	504.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	705.00	684.00	664.00
Escuelas de estructura de concreto	494.00	478.00	464.00
Escuelas de estructura metálica	579.00	562.00	544.00
Estacionamientos	313.00	302.00	293.00
Gasolineras	369.00	357.00	347.00
Gimnasios	552.00	536.00	520.00
Hospitales	950.00	920.00	894.00
Hoteles	957.00	928.00	901.00
Hoteles de lujo	1,288.00	1,248.00	1,213.00
Locales comerciales	574.00	556.00	540.00
Naves industriales	489.00	476.00	462.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	344.00	332.00	322.00
Piscinas	438.00	424.00	412.00
Remodelaciones	563.00	545.00	531.00
Templos	528.00	511.00	496.00
Urbanizaciones	190.00	184.00	179.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	975.00	943.00	916.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2007:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Aeropistas	14.50	14.00	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.50	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	32.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	39.25	38.00
Canales de riego	11.50	11.25	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25	5.25
Cisternas	15.50	15.00	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	28.50	27.75

Contratos de mano de obra	76.00	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	26.25	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	20.25	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	34.00	33.00
Drenes de riego	11.50	11.25	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.25	10.00
Escolleras – obras marítimas	9.00	8.75	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	12.00	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.75	11.25
Espigones – obras marítimas	12.00	11.75	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	23.25	22.50
Metro (obra civil)	30.50	29.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.75	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.50	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.75	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.75	9.50
Pavimentación - urbanización	17.50	17.00	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.50	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	14.00	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	17.00	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	39.25	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	18.00	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.25	9.00
Pozos de riego	7.50	7.25	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	11.25	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	20.25	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	19.50	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.50	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.75	7.50
Subestaciones	22.00	21.25	20.75
Terracerías	11.50	11.25	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.75	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.50	13.25
Viaductos elevados	25.00	24.25	23.50
Vías férreas	15.00	14.50	14.00
Viviendas de interés social	29.50	28.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	27.25	26.25

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2007.- La Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, **Cristina González Medina**.- Rúbrica.

(R.- 247395)